Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto sustanciación	464
Asunto	Fija honorarios, requiere demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que al dar traslado al dictamen pericial rendido y complementado por el perito Diego Alberto Aguirre Sánchez se omitió fijarle honorarios definitivos, tal como lo dispone el artículo 239 del C.P.C, se fijan estos en la suma de $908.526, dentro de la cual se encuentra incorporado el monto de los honorarios provisionales, a cargo de ambas partes en igual proporción.

Por otro lado, en atención al memorial que antecede elevado por la parte demandante en cuanto a dar impulso al proceso, vale la pena indicarle, que el mismo conforme a la prueba decretada en proveído del 31 de mayo de 2021, es de su cargo, por así haberse dispuesto en razón a la objeción formulada al dictamen pericial referenciado (ver archivo digital No. 20).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, realice las gestiones tendientes para efectuar la notificación al IGAC entidad designada para realizar nuevo peritaje en los términos del auto anterior, so pena de decretarse el desistimiento de la actuación -art. 317 ibídem-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 03/08/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 060 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Civil 022
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e798399a680070a2dd3e4b898e9a3bb11d9fa24a803018ba233f873f686e46fa
Documento generado en 30/07/2021 11:53:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica